

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 99, correspondiente al día 9 del actual, aparece inserta la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

Relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942.

Provincia de Burgos.

Albarrán Arnáiz, Elías.
Amo Seco, Angel.
Andrés Fernández, Jesús.
Antón Pablo, Nicanor.
Arce Alonso, Amancio.
Arribas del Monte, Nicasio.
Bañuelos Martínez, Amaro.
Barbero Barbero, Fernando.
Bartolomé Martínez, Manuel.
Beato Marcos, Alberto.
Cabesirero Teresa, Abelardo.
Gallo Iñiguez, Alfredo.
García Andrés, Domingo.
Higuera Acebo, Conrado.
Delgado Calleja, Lupicinio.
Castillo Ruiz, Teodoro.
Díaz de Olarte, Joaquín.
Escudero Calvo, Rufino.
García Martínez, Francisco.
Fernández Gómez, Albino Angel.
Diez Izquierdo, Dionisio.
Chaparro Ibáñez, Domingo.
Fernández Martínez, Modesto.
Rey Núñez, Publio.
Rebollo Villamiel Honorato.
Soria Ropero Bernardo.
Sanz del Pozo Emilio.
Santamaría, Domingo.
Velasco Velasco, Bruno.
González López, Euximio.
Román y Sanz, Juan José.
Rodríguez del Campo, Teodoro.
Gutiérrez Ibáñez, Frumencio.
Peña Fernández, Amando.
Férez Acero, Jacinto.
Peña Fernández, Jenaro.
Rodríguez Cerro, Dámaso.
Herrera Gallego, Vidal.
Ortega González, Teodoro.
Ortega Fernández, Emiliano.
Martín Gil, Elías.
Martín Diez, Sergio.
María Salas, Juan.
López Vicente, Jullán.
Alarcía Arroyo, Eutiquio.
Alvaro Tamayo, Bonifacio.
Martínez Diez, Francisco.

Merino Ramas, Domingo.

Alonso de la Hoz, Marciano.

Esta Dirección General ha acordado publicar la adjunta relación de los señores que han justificado hallarse comprendidos en los apartados a), b) y c), del artículo 1.º de la Ley de 14 de octubre de 1942.

Se concede un plazo que terminará el día 20 del actual, para que cuantos no figuren en la misma y se crean con derecho a ingresar en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local que hubieran solicitado en el plazo que oportunamente fué concedido, puedan formular la procedente reclamación, bien entendido que no se tendrán en cuenta las que no se presenten acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, que son los señalados en la Orden de este Ministerio de 30 de octubre último, expedidos en la forma que en la misma se previene.

Madrid 8 de abril de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Santa María de Mercedillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochineras de sus dueños, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el casco del pueblo de Santa María de Mercedillo, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas

en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 505.

Complementaria de la 455 sobre tarifa de motores eléctricos.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General que ha resuelto, con carácter general, lo siguiente:

De acuerdo con la Orden de 6-8-42 («Boletín Oficial del Estado», número 221) la tarifa de motores eléctricos publicada por esta Delegación en Circular número 455 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 58 de 11-3-43) será aplicada, a partir de dicha fecha, incluso a los motores adquiridos por los revendedores con fecha anterior.

Los motores procedentes de importación serán vendidos al público a los precios que resulten de aplicar el artículo 5.º de la Orden de 23-12-42 (Boletín Oficial del Estado) de 1-1-43), excepto los comprendidos en la tarifa citada, los cuales, ni en el caso de ser de importación, podrán ser vendidos a precios superiores a los contenidos en dicha tarifa.

Burgos 7 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 177

Entrega de las lentejas sobrantes de siembra.

Como complemento de lo dispuesto sobre entrega de cereales y legumbres en mi Circular número 163, y para regular la entrega de los sobrantes de lentejas reservados para siembra, estimo conveniente disponer:

Considerando terminada la siembra de estas leguminosas en las provincias de esta 7.ª Zona, se

amplía a la misma lo dispuesto en el apartado E) ENTREGA DE SOBRANTE DE SIEMBRA, de mi Circular 163, referente a la siembra de otoño; y, en consecuencia, se procederá por los productores a la inmediata entrega en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo de toda la cantidad de lentejas que, habiendo sido reservadas para siembra, no se haya destinado a dicho fin, a cuyo efecto por las Alcaldías de origen se expedirán los CONDICE correspondientes, y en los Almacenes del citado Servicio, se procederá a la recepción, haciendo constar por diligencia en el C-1 la cantidad entregada por tal concepto, al objeto de que sea tenido en cuenta al exigir la declaración de superficie sembrada en la próxima campaña.

El plazo para la entrega de referencia termina, de modo improrrogable, el 25 (veinticinco) del actual, a partir de cuya fecha será ilegal y clandestina la tenencia de lentejas por los productores, excepto las dozavas partes correspondientes a la reservas de consumo propio, que según épocas puedan obrar en su poder y sus poseedores puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Palencia 6 de abril de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Director Técnico de Abastecimientos y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Para conocimiento: Ilustrísimos Sres. Fiscal Superior de Tasas e Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos, Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Fiscales Provinciales de Tasas de las provincias de la 7.ª Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección y Negociados de Cereales, Legislación, Información y Guías de esta Comisaría de Recursos, Dependencias Provinciales y Locales del Servicio Nacional del Trigo y señores Alcaldes y productores de la 7.ª Zona de Recursos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Aprobado por la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común el presupuesto complementario del formado en 1928, para con la subvención capitalizada del Estado a través del Banco de Crédito Local de España, atender a las obras de construcción y reparación de Caminos vecinales y Vías provinciales, en ejecución de la Ley de 16 de junio de 1942, y obtenida la aprobación en conjunto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que ha aprobado el presupuesto general en 10 de febrero de 1943, esta Comisión Gestora ha formulado y aprobado el suyo parcial, con las cifras siguientes:

INGRESOS

CAPITULO 3.º ARTICULO 1.º—Subvenciones

Subvención capitalizada para la construcción de caminos vecinales y mejora y reparación urgente de caminos y vías provinciales, de conformidad con la Ley de 16 de junio de 1942, para distribuir en cuatro semestres, a partir de 1.º de julio del mismo año.

Parte correspondiente a esta provincia de Burgos:

Primer período semestral.....	»	
Segundo idem id.....	951.108,20	
Tercero idem id.....	951.108,20	
Cuarto idem id.....	951.108,22	
TOTAL.....	2.853.324,62	

GASTOS

CAPITULO 11.—Obras Públicas

Para construcción de caminos vecinales y mejora y reparación urgente de caminos vecinales y vías provinciales, con la subvención del Estado capitalizada, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de junio de 1942, en la misma forma, proporción semestral y cuantía expresada en el presupuesto de ingresos, pesetas.....

2.853.324,62

RESUMEN

Ingresos.....	2.853.324,62
Gastos.....	2.853.324,62
	Igual

Burgos 5 de abril de 1943.—La Comisión de Hacienda: Julio de la Puente.—Pedro Avellanosa.—Emilio Quintana.—El Interventor, Paulino Manrique.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 9 de abril de 1943.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 200 del Estatuto Provincial.

Burgos 10 de abril de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca se tramita demanda de menor cuantía, instada por don Teófilo Sagredo Contreras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra Antonio Fuente Benito, casado, mayor de edad, que tuvo su vecindad en esta localidad y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3 044'60 pesetas, en cuya demanda se solicitó el embargo preventivo de los bienes propiedad de dicho Antonio Fuente Benito, a virtud de lo cual se dictó auto, acordándose el embargo y mandando formar pieza separada, llevándose a efecto el mismo, haciendo traba en los bienes

que posea en el domicilio de doña Ricarda del Campo, en cuya pieza ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García Royo. Briviesca 3 de abril de 1943. A los efectos del artículo 1410 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el artículo 268 de la misma Ley, póngase en conocimiento de la persona más caracterizada de la familia del demandado, y sin perjuicio de esta forma, hágase también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose también en el sitio público de costumbre. Proveído por Su Señoría, doy fe.—García Royo.—Cayo Ortega.—Rubricados.

Asimismo se le emplaza a dicho demandado por la presente, para que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda dentro del término de nueve días.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación y emplazamiento a Antonio Fuente Benito,

firmando en Briviesca a 3 de abril de 1943.—El Secretario judicial, Cayo Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

En el B. O. número 73, del día 30 de marzo próximo pasado, aparece la publicación de la petición de D. Marcos Rico Santamaría vecino de Burgos, solicitando 25 hectáreas para el registro de arcilla nombrado «Faustino», sito en el paraje Vista Alegre, del término de Burgos, en la que se omitió hacer constar que el mineral objeto de petición era para usos distintos del de construcción. Omisión, que se salva por este anuncio.

Lo que se publica a los efectos oportunos y para conocimiento del público en general.

Palencia 9 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe Interino, A. Almazán.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con arreglo a las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939 abre concurso para proveer en propiedad las plazas de subalternos siguientes: 6 de la Guardia municipal, (diurna y nocturna), dotadas con el haber anual de 3.650 pesetas, 1 de carrero de la limpieza pública, también con el haber anual de 3.650 pesetas; 1 de encargada de evacuatorios, con el jornal de 5 pesetas diarias; 1 de Jardinero Jefe, con 3.700 pesetas y un ayudante del mismo con 3.650 pesetas; más las demás plazas que queden vacantes hasta el día en que se practiquen los ejercicios.

La antecitada convocatoria se regirá por las siguientes

BASES:

1.ª Los concursantes habrán de reunir las siguientes condiciones: a) Ser español, mayor de 21 años de edad, sin exceder de 45. b) Disfrutar de buena conducta moral, no haber sido procesado, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. c) Estar físicamente apto para el desempeño del cargo.

2.ª Para optar al concurso deberá solicitarse por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde y acompañada de los siguientes documentos: a) Certificación de nacimiento; b) Idem de buena conducta, moral y político-social, expedida por el Sr. Alcalde de su residencia; c) Certificados de adhesión al Régimen, expedidos por F. E. T. y de las J. O. N. S. y por la Guardia Civil; d) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General del Ramo; e) Certificado de aptitud física y de vacunación, expresando los Caballeros Mutilados el tanto por ciento de su mutilación y la calificación de sus lesiones.

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en el número 11 de la citada Orden de 30 de octubre de 1939 y con el fin de facilitar los servicios de los Caballeros Mutilados, amonorando en lo posible la utilización de sus energías físicas, se totalizan las vacantes de las diferen-

tes plantillas que salgan a concurso, en la forma que citado número indica.

4.ª El plazo de presentación de instancias y documentación quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pasado este tiempo, los concursantes serán sometidos a un previo examen de aptitud, el día y horas que el Tribunal señale, siendo citados los concursantes con cuarenta y ocho horas de antelación. Los ejercicios serán dos, uno teórico, consistente en leer, escribir al dictado y conocimiento de las cuatro regias de aritmética, así como nociones del sistema métrico decimal; y otro práctico, consistente en redacción de documentos de los usuales para empleados subalternos.

5.ª El Tribunal para juzgar el concurso, se constituirá con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial mencionada, observándose las siguientes normas: el aspirante que no obtenga dos puntos será eliminado. Los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos, dividiéndose el total por el de miembros presentes. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios, se tendrá presente lo dispuesto a este respecto por el apartado d) del número 9.º de la tan repetida Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939; observándose igualmente lo preceptuado en el número 18 de la misma, en relación con el Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Miranda de Ebro 8 de abril de 1943.—E Alcalde, J. Menán.

Alcaldía de Humada.

Aprobados el reparto general sobre utilidades para el año actual y listas cobratorias de los arbitrios sobre bicicletas y perros, para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que su cobranza seguirá las mismas normas y plazos que las contribuciones del Estado, incurriendo en recargo del 20 por 100 quienes no paguen sus cuotas dentro del período voluntario.

Humada 3 de abril de 1943.—El Alcalde, Ubaldo Susilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100
En libreta, al .. 2'00 por 100
A seis meses, al ... 2'50 por 100
A un año, al .. 3'00 por 100

3